ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES

EXPEDIENTE N.º 20.121

20 DE JUNIO DE 2018

PRIMERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve uno (N.º 3-014-042091), para que segregue y done a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, cédula jurídica número tres-cero cero dos- seis dos uno cero dos ocho (N.° 3-002-621028), parte del terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Heredia, sistema de folio real matrícula número cuatro-uno nueve uno cero siete tres-cero cero cero (N.°4-191073-000), situado en el distrito segundo Barrantes, cantón octavo Flores, provincia de Heredia, indicador predial 408020191073, con una naturaleza, según el Registro Nacional, de terreno para construir, con una medida de ochocientos veinte metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (820,49m²), y que linda al norte con calle pública; al sur, con el lote 2; al este, con el lote 3, y al oeste, con calle pública, con el plano catastral inscrito número H-cero siete dos ocho cinco uno cuatro-dos cero cero uno (N.° H-0728514-2001).

El lote por segregar se describe así: naturaleza, terreno destinado a construcción de las instalaciones de la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores; situada en el distrito segundo Barrantes, cantón octavo Flores, provincia de Heredia. Mide quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547m²). Linda al norte con calle pública; al sur, finca con indicador predial número 40802019107400; al este, finca con indicador predial número 40802019107300, y al oeste, con calle pública, de conformidad con el plano catastrado número H-uno ocho ocho seis tres cinco cinco-dos mil dieciséis (H-1886355-2016).

El resto que se reserva la Municipalidad de Flores se describe así: naturaleza, terreno para construir; situada en el distrito segundo Barrantes, cantón octavo Flores, provincia de Heredia, con una medida de doscientos setenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (273,49m²). Colinda al norte con calle pública; al sur, finca con indicador predial número 40802019107400; al este, finca con indicador predial número 40802019107500, y al oeste, finca a segregar.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Flores para que done el terreno indicado en el artículo anterior a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, cédula jurídica número tres-cero cero dos- seis dos uno cero dos ocho (N.° 3-002-621028).

ARTÍCULO 3- El lote donado será destinado, exclusivamente, a albergar el Centro de Atención del Adulto Mayor de la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores. En caso de que se varíe el uso original del inmueble sin autorización de la Municipalidad o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Flores de Heredia, y deberá inscribirse esta condición y limitación como un gravamen sobre ese inmueble.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda a formalizar e inscribir en el Registro Público esta segregación y donación, así como para que realice cualquier corrección en el trámite de inscripción, de ser necesario. Su inscripción estará exenta del pago de honorarios, todo tipo de derechos, timbres y tributos.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Catalina Montero Gómez

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Marulin Azofeifa Trejos

María Vita Monge Granados

Paola Vega Rodríguez
Diputadas y diputado